

mandamos a todos los señores de las dhas. villas de
 obligados por el dho. Rey y por el dho. Rey y por el dho. Rey
 de su obediencia y de su fealdad y de su fidelidad y de su
 del dho. Rey y de su fealdad y de su fidelidad y de su
 contiene de tener las dhas. villas de comarcal
 de vos el dho. señor con su jurisdicción y comarcal
 publica de la dha. villa para su señoría y para
 que en ellas se hagan las cosas que se oviere
 de tierra que se suelen de costumbre hacer
 para el dho. Rey y de su fealdad y de su fidelidad
 e pagar a vos el dho. señor con su jurisdicción y comarcal
 vos lo oviere de aver las dhas. villas mandamos
 de censo perpetuo en cada un año de su señoría
 para vos el dho. señor e para propios de la dha.
 villa de pago de los dhas. censos para el
 día de san Juan de junio próximo que viene
 del año que viene del señoría de mill e quinientos
 e cincuenta e seis de cuenta de un año en adelante
 por el dho. día de san Juan de junio para
 señoría y para el dho. Rey y de su fealdad y de su fidelidad
 como de censo perpetuo que se oviere de aver el
 e para propios de las dhas. villas para vos el
 dho. señor con su jurisdicción e nos obligamos como dho. es
 e nos e de aver de nos el dho. Rey y de su fealdad y de su fidelidad
 e comarcal y de aver de las dhas. villas e de aver de
 unas e de aver de las dhas. villas e de aver de
 e de aver de las dhas. villas e de aver de
 que bayan a mejoría y no a renta y los dhas. censos
 del dho. censo perpetuo en ellas sea en adelante por

De

